

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes ..... 11'00  
 Por tres meses ..... 33'00  
 Por seis meses ..... 66'00  
 Por un año ..... 132'00  
 Número suelto: 1 peseta.  
 Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CIN y los que sean de previo pago, CUENTA ctms. por RALABRA, cualquiera que sea el origen del Edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## DIPUTACION PROVINCIAL

### CONCURSO PARA ADQUISICION DE VIVERES

Hasta las trece horas del próximo día 31 del actual, se admiten en la Secretaría de esta Excm. Diputación, proposiciones para el suministro, durante el mes de Junio, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Hospital, de los siguientes artículos y cantidades.

- Patatas blancas de secano, gordas 3.000, — Kgs.
- Huevos frescos, con un peso de 600 a 700 gramos la docena, como mínimo 420, docenas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales para el suministro de dichos artículos, se hallan de manifiesto a disposición de los concursantes, en la referida Dependencia provincial.

Logroño 24 de mayo de 1954.

El Presidente, *Agapito del Valle*

875

Queda anulado y sin efectos el anuncio publicado en el B. O. de esta provincia de fecha 22 del actual, sobre celebración del concurso subasta para la construcción de un edificio escolar en Amunartia, aldea, de Ojacastro, por haber sido modificado el sistema de construcción en virtud de disposiciones publicadas al efecto.

Logroño, 24 de mayo de 1954.

El Presidente

*Agapito del Valle López*

874

Convocatoria para cubrir una plaza de Perito Agrícola Inspector Amillaramientos de esta Excm. Diputación Provincial, dotada con el haber anual de nueve mil quinientas pesetas.

Vacante en esta Corporación una plaza de Perito Agrícola Inspector de Amillaramientos, se convoca mediante concurso con arreglo a las siguientes Bases:

1.ª De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y Orden de 22 de enero del corriente año, se anuncia dicha vacante a concurso libre:

2.ª Para tomar parte en este concurso los interesados lo solicitarán del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el B. O. de la provincia, acompañando los documentos que acrediten los siguientes extremos: Ser español, tener más de 21 años y menos de 45 en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, observar buena conducta, carecer de intercedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, acreditar es-

tar en posesión del Título de Perito Agrícola, haber ingresado en la Caja de la Diputación la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de concurso y documentos justificativos de los méritos que aleguen.

3.ª El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

4.ª Se tendrán en cuenta los méritos profesionales, calificaciones de estudios, premios obtenidos en y fuera de la carrera y como mérito preferente haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en esta Corporación o en otras Corporaciones locales y la especialización en las funciones a desempeñar.

5.ª La plaza es de Perito Agrícola Inspector de Amillaramientos con obligación de ejercer las funciones de conservación del Catastro, con el haber anual de nueve mil quinientas pesetas.

Logroño 24 de mayo de 1954.

El Presidente,

867

### Ayuntamiento de Alfaro

Confeccionada por este Ayuntamiento la Matrícula para la exacción del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al pago de la Patente Nacional, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones que contra la misma pudieran formularse.

Alfaro 20 de Mayo de 1954.

El Alcalde,

### Audiencia Territorial de Burgos

#### ANUNCIO

892

Vacante el Cargo de Juez de Paz de la Santa se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, pre presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia de Logroño acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 19 de mayo de 1954.

El Secretario de Gobierno,  
869

### Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Distrito Forestal de Logroño

#### DESLINDE

849

Dispuesto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 10 de Mayo del corriente año, el deslinde del monte denominado «Roñas y Matas» núm. 31 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Logroño, de los propios y término municipal de Brieva de Cameros, he acordado señalar fecha 27 de septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, para el comienzo de la operación, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, dando principio los trabajos en la confluencia del Río Roñas con el Río Najerilla puntomás al Norte del citado monte designándose al Ingeniero de Montes D. Manuel Gil de las Rivas y al Ayudante D. Juan José Ráenz de Santa María y Marrón para llevar a cabo el deslinde.

Lo que se hace público en este B. O. para conocimiento de los interesados en el deslinde, significando, que según establece el Artículo 14 del Real Decreto de 1 de Febrero de 1901 y el 26 del Reglamento de 18 de Mayo de 1865, pueden entregar en este Distrito Forestal, sito en la Calle General Franco, 2.ª durante el plazo de dos meses, contados dos fechas después de la publi-

cación de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus intereses y derechos, y que se refieran a la cabida, límites, propiedad y posesión y demás circunstancias, de las fincas colindantes o enclavadas dentro del monte, que consideren de su pertenencia, entendiéndose que según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo. Las informaciones posesorias que se presenten, no se les concederá valor ni eficacia, si no se acreditan por ellas la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante 30 años; así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos, cuya usurpación resulte comprobada.

Logroño, 18 de mayo de 1954.

El Ingeniero Jefe

*José Salazar*

872

### Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales que se mencionan.

#### DATOS MUNICIPALES

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los Presupuestos Municipales Ordinarios y de Ensanche de 1954, a la formación de la de los extraordinarios de Gastos, en vigor durante el año 1953, y a la de la situación Económica Municipal referida al 31 de diciembre de 1953, trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

#### INGRESOS

La modelación como la actual: pero desglosando y enviando





aparte las siguientes cantidades: Recurso nivelador de presupuestos; Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto de las explotaciones Industriales y Comerciales, y participación en el 10 por 100 del arbitrio sobre la riqueza provincial.

**GASTOS**

La modelación como la actual. Los Extraordinarios los enviarán en la siguiente forma: (uno por uno) de Gastos aprobados y en vigor durante el año 1953.

Fecha de aprobación .....  
 Importe total primitivo .....  
 Resto por gastar en 31 de diciembre de 1953 .....  
 Presupuestos Extraordinarios de Gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1953, y en vigor aún durante el mencionado año:

Importe total primitivo .....  
 Resto por gastar en 31 de diciembre de 1953 .....  
 Fecha de aprobación del presupuesto .....  
 Fin del presupuesto (Obras, etc.) .....

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la Situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de Población de Derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de Derecho de cada Municipio, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de Población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los Padrones Municipales.

Para la formación de los grupos de Municipios por la Población «de Derecho» del Censo ya aprobado de 1950, deberá la Jefatura de la Sección tomar en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, las cifras definitivas de la Población de Derecho de cada Municipio, y con ellas procederá a formar los referidos grupos.

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios, deberán enviarse por los Ayuntamientos, a los Jefes provinciales de Administración Local, como certificación.

Respecto a la Situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de un mes, a los señores Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1953, deuda y patrimonio en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades sean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especial-

mente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos, las cantidades correspondientes.

La estadística de la deuda municipal, ha de referirse a la deuda en circulación en 31 de diciembre de 1953, o sea, al resto que quedara en dicha fecha, del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido, sólo ha de tenerse por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones creditarias, excluyendo, por tanto, la llamada «relacionarse este extremo por los datos de acreedores», debiendo Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos —que se enviarán directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario, el envío, a esta Dirección General— vencerá a los dos meses de la publicación de la presente Orden en el B. O. del Estado, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales que Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes, y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor esmero. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

**DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS INSULARES Y MANCOMUNIDADES INTERINSULARES**

Las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares, enviarán puestos ordinarios, extraordinarios y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de dos meses y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos Municipales. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

**DIPUTACIONES PROVINCIALES**

**Ingresos**

La modelación por este año continuará en la forma de los años anteriores, pero deberán enviarse aparte, desglosados, los importes de: Arbitrio sobre la riqueza provincial; Arbitrio sobre el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales, y Arbitrio sobre rodaje y arrastre. Recargo sobre la Contribución industrial, y el de sobre la Contribución rústica y pecuaria para amortización de empréstitos.

**GASTOS**

La modelación actual, pero se enviarán desglosados: El importe de la Cooperación provincial a los servicios municipales; y el de la nivelación de Presupuestos municipales, indicando número de Municipios.

**AYUNTAMIENTOS DE LAS CAPITALS DE PROVINCIA Y DE LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 100.000 HABITANTES DE DERECHO**

Independientemente del servicio de Presupuestos que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y los de Municipios mayores de 100.000 habitantes de Derecho, remitirán, dentro del plazo de un mes, directamente al Ilmo. Sr. Jefe de Estadística, los Presupuestos Ordinarios y de Ensanche del Ejercicio Económico corriente de 1954 por Capítulos, Artículos, Conceptos y Partidas.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—  
 El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

**Distrito Minero de Zaragoza**

**ANUNCIO**

891

D. Agustín Soro Ocón, como explotador de la mina de lignito nombrada La Milagrosas sita en términos de Turruncún y Villarroya de la provincia de Logroño, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que partiendo de la general que desde Muro de Aguas conduce fuerza a Villarroya, y cuyo enganche será en la alineación que desde Cumbre, baja al ángulo que forma antes de llegar a la carretera que desde Arredo conduce a Gravalos, perteneciente dicha línea a la sociedad Eléctrica S. Juan, de Villarroya, termine en la subestación transformadora que se instalará en las inmediaciones de la boca del transversal que da acceso en la actualidad a las labores de dicha mina.

La línea con longitud de 274 mts. forma una sola alineación con dirección Sureste a Noroeste. Se desarrollará toda ella dentro del término municipal de Turruncún.

La potencia a transportar será de 30 KW, con corriente alterna trifásica de 50 períodos por segundo y tensión de 10.000 voltios.

La subestación transformadora será de 30 KW, y 10.000/220 voltios.

El uso de la línea se destina única y exclusivamente a los servicios de la mina de lignito La Milagrosa.

Las minas, según el artículo 40 del la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944 llevan consigo la declaración de utilidad pública.

El tendido de dicha línea que lleva siete postes, queda sobre terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Turruncún, así como el lugar que ocupará la caseta de transformación.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a

partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Huesca puedan presentar sus reclamaciones los que los estimen convenientes, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de la Jefatura de Minas de Zaragoza (calle Canfranc nº 8) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza 18 de Mayo de 1954.

El Ingeniero Jefe  
 Pedro Mandiola

870

**REQUISITORIA**

877

Ramiro Juan, domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 14 de 1954 que se le sigue en este Juzgado por el delito de Estafa apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 13 de mayo de 1954.

El Juez de Instrucción.  
 856

**CEDULA DE CITACION**

858

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en juicio de faltas número 206/54 sobre hurto contra Manuel López López: de 67 años sotlero, natural de Barazon-Santiso (La Coruña) hijo de Anselmo y Andrea y sin domicilio conocido, se cita a este denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de junio y hora de las once treinta de su mañana a fin de asistir a la celebración del expresado juicio, advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que infente valerse, y con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que se inserte en el B. O. de la provincia en el presente en Logroño a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,  
 845

**Anuncios Oficiales**

**ANUNCIO**

868

Formado el Apéndice por Rústica de este Municipio y recuento de Ganadería de la villa, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo legal, para que pueda ser examinado por vecinos y contribuyentes, presentando contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas, pues transcurrido ese plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Badarán, 13 de mayo de 1954.  
 El Alcalde,  
 839